



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

ESTRADOS OIP

12/05/2015

Solicitud con Folio
0302000011915



CAPREPOL

Insurgente Pedro Moreno 219
Col. Guerrero Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06500
caprepol.df.gob.mx

T. 51410807 al 16



ACUERDO DE NOTIFICACIÓN

FOLIO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 0302000011915

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil quince, el Responsable de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL), Lic. Alfredo Bautista Morales, considerando que el medio para recibir la información o notificaciones es la Oficina de Información Pública, se informa al solicitante de la solicitud con folio **0302000011915**, que su solicitud ha sido prevenida por lo que tiene un plazo **de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del Acuerdo de Prevención**, para cumplir con lo establecido en el mismo. Al no contar esta oficina con algún otro medio de notificación proporcionado por usted, la Oficina de Información Pública procederá a efectuar la notificación por estrados.

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal se notifica por los estrados de esta Oficina de Información Pública el Acuerdo de Prevención de la solicitud folio 0302000011915 y Acuse de prevención.

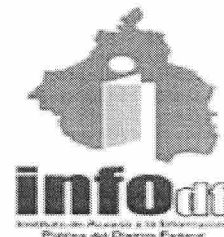
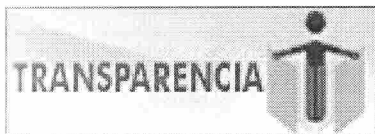
SEGUNDO.- Agréguese al expediente el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a través del Estrado de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Vistas las manifestaciones que anteceden y no habiendo argumento alguno, así lo acordó y firmó el **Lic. Alfredo Bautista Morales**, en su carácter de Responsable de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.



CAPREPOL



Acuse de prevención

México D.F. a 12 de mayo de 2015

En virtud de que la solicitud presentada no es precisa o carece de alguno de los datos requeridos, se previno al solicitante para que en un término de cinco días hábiles precise o complete su solicitud, en el entendido que de no desahogar dicho requerimiento la presente solicitud se tendrá por no presentada.

Folio de la solicitud: 0302000011915

Ente público al que se dirige: Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal

Fecha y hora de recepción: 05/05/2015 23:44

Fecha de caducidad de plazo: 13/05/2015 23:59

Información solicitada:

solicito se expida a mi costa copia certificada de las respuestas emitidas por esa entidad respecto a la solicitud de información pública con folio 030200006815, consistente en la siguiente documentación:

- a) Memorándum SA/04/268/2015 de fecha 9 de abril de 2015, signado por el C. P. Rodrigo Aguilar Jiménez, Subgerente Administrativo con sus respectivos anexos, mediante el cual hace referencia a los puntos 2, 3, 4, y 5 de la solicitud de información pública antes citada, a la cual adjunta Memorándum AVIFG/04-016/2015, del 8 de abril de 2015, signado por el Ing. Francisco Javier Fraga Ruiz, JUD de Análisis y Verificación de Inmuebles Financiables y Gastos, dirigido al Subgerente Administrativo, mediante el cual informa que mediante oficio SA/04/117/2012, de fecha 13 de abril de 2012 se designo como Residente de Obra de la Remodelación Integral de las Oficinas sede de la CAPREPOL al Arquitecto Alfredo Vilchis Guerra, entonces JUD de Análisis y Verificación de Inmuebles Financiables y gastos, quien tenía entre sus atribuciones supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos; de igual manera fue responsable de las estimaciones presentadas por los contratistas, de acuerdo con los alcances específicos del trabajo solicitado, como lo establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en su artículo número 50. Así mismo, se informa que en relación al pago del contrato en cuestión el área encargada de efectuar los pagos es la Gerencia de Finanzas e Informática con intervención de las Subgerencias de Planeación y Presupuesto y Contabilidad, así como de la JUD de Egresos para la entrega física del pago.
- b) Copia certificada del contrato de Obra Pública CG/SA/OP-04/2012 de Prestación de Servicios.
- c) Memorándum GP/04-0673/2015, del 13 de abril de 2015, emitido por el Gerente de Prestaciones de la CAPREPOL, mediante el cual se da respuesta de la solicitud de información pública antes citada.
- d) Memorándum SC/04-0145/2015, del 7 de abril de 2015, emitido por la Subgerente de Contabilidad de la CAPREPOL, mediante el cual se da respuesta de la solicitud de información pública antes citada.
- e) oficio OIP/04-00137/2015, del 13 de abril del año en curso, emitido por el Lic. Alfredo Bautista Morales, Responsable de la Oficina de Información Pública.

Datos adicionales:

Archivo adjunto:

PREVENCIÓN

Fecha de Prevención: 12/05/2015 11:55

Información que deberá aclarar o precisar:

Con fundamento en el artículo 47 párrafo sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; para estar en posibilidad de continuar con el trámite de su solicitud deberá completar, corregir o ampliar algunos datos, por lo que se previene al solicitante del Folio 0302000011915 para que en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, cumpla con lo establecido en el acuerdo de prevención que se anexa.

Fundamento Legal

Artículos 47, párrafo quinto de la LTAIPDF

Artículo 47

...

Si al ser presentada la solicitud no es precisa o no contiene todos los datos requeridos, en ese momento el Ente Público deberá *ayudar al solicitante a subsanar las deficiencias. De ser solicitud escrita el Ente Público prevendrá al solicitante por escrito, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que en un término igual y en la misma forma, la complemente o la aclare. En caso de no cumplir con dicha prevención se tendrá por no presentada la solicitud.

Numeral 8, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar los entes públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública a través del sistema electrónico INFOMEX.

8...

V. En su caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por recibida la solicitud, prevenir al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones, para que en un término de cinco días hábiles aclare o complete su solicitud, para lo cual se hará un registro en el módulo manual de INFOMEX de la emisión de la prevención.



ACUERDO DE PREVENCIÓN

SOLICITUD FOLIO: 0302000011915

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 11 de mayo de 2015, el Responsable de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL) Lic. **Alfredo Bautista Morales**, emite el presente:

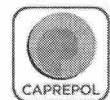
ACUERDO

PRIMERO.- Téngase por presentada la solicitud de Información Pública recibida por el sistema INFOMEX el 05 de mayo de 2015, con fecha de inicio de trámite 06 de mayo de 2015, a la que le correspondió el Folio 0302000011915, y mediante la cual solicita la siguiente información:

“solicito se expida a mi costa copia certificada de las respuestas emitidas por esa entidad respecto a la solicitud de información pública con folio 030200006815, consistente en la siguiente documentación:

- a) Memorandum SA/04/268/2015 de fecha 9 de abril de 2015, signado por el C. P. Rodrigo Aguilar Jiménez, Subgerente Administrativo con sus respectivos anexos, mediante el cual hace referencia a los puntos 2, 3, 4, y 5 de la solicitud de información pública antes citada, a la cual adjunta Memorandum AVIFG/04-016/2015, del 8 de abril de 2015, signado por el Ing. Francisco Javier Fraga Ruiz, JUD de Análisis y Verificación de Inmuebles Financiables y Gastos, dirigido al Subgerente Administrativo, mediante el cual informa que mediante oficio SA/04/117/2012, de fecha 13 de abril de 2012 se designo como Residente de Obra de la Remodelación Integral de las Oficinas sede de la CAPREPOL al Arquitecto Alfredo Vilchis Guerra, entonces JUD de Análisis y Verificación de Inmuebles Financiables y gastos, quien tenía entre sus atribuciones supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos; de igual manera fue responsable de las estimaciones presentadas por los contratistas, de acuerdo con los alcances específicos del trabajo solicitado, como lo establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en su artículo número 50.*
- Así mismo, se informa que en relación al pago del contrato en cuestión el área encargada de efectuar los pagos es la Gerencia de Finanzas e Informática con intervención de las Subgerencias de Planeación y Presupuesto y Contabilidad, así como de la JUD de Egresos para la entrega física del pago.*
- b) Copia certificada del contrato de Obra Pública CG/SA/OP-04/2012 de Prestación de Servicios.*
- c) Memorandum GP/04-0673/2015, del 13 de abril de 2015, emitido por el Gerente de Prestaciones de la CAPREPOL, mediante el cual se da respuesta de la solicitud de información pública antes citada.*
- d) Memorandum SC/04-0145/2015, del 7 de abril de 2015, emitido por la Subgerente de Contabilidad de la CAPREPOL, mediante el cual se da respuesta de la solicitud de información pública antes citada.*
- e) oficio OIP/04-00137/2015, del 13 de abril del año en curso, emitido por el Lic. Alfredo Bautista Morales, Responsable de la Oficina de Información Pública.” (sic)*

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 47 párrafo sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal reformado el 7 de agosto del 2014, entrando en vigor el 8 de agosto del mismo año, el cual señala: que los Entes Obligados que adviertan que la prevención es necesaria únicamente respecto de uno o varios contenidos de la solicitud, pero no así de manera total, en un plazo de cinco días hábiles, prevendrán al solicitante por escrito para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la notificación de la prevención, aclare o precise los puntos que, a consideración del Ente Obligado, así lo ameriten y si el solicitante no desahoga la prevención



CAPREPOL



en tiempo y forma, la solicitud se tendrá por presentada únicamente por lo que hace a los requerimientos que no fueron prevenidos; es por ello que se previene al solicitante del folio 0302000011915 para que en el **plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente Acuerdo complete o aclare los siguientes puntos:**

Texto de la solicitud	Completar, corregir o ampliar
<p>"...solicito se expida a mi costa copia certificada de las respuestas emitidas por esa entidad respecto a la solicitud de información pública con folio 030200006815, consistente en la siguiente documentación:..." (sic)</p>	<p>1.- Se solicita precise exactamente el número de folio de la solicitud de su interés ya que la registrada de manera electrónica por el sistema INFOMEX relacionada con la información solicita en su escrito es el folio 030200006815, no así el folio que indica.</p>
<p>"a)Memorándum SA/04/268/2015 de fecha 9 de abril de 2015, signado por el C. P. Rodrigo Aguilar Jiménez, Subgerente Administrativo con sus respectivos anexos, mediante el cual hace referencia a los puntos 2, 3, 4, y 5 de la solicitud de información pública antes citada, a la cual adjunta Memorándum AVIFG/04-016/2015, del 8 de abril de 2015, signado por el Ing. Francisco Javier Fraga Ruiz, JUD de Análisis y Verificación de Inmuebles Financiables y Gastos, dirigido al Subgerente Administrativo, mediante el cual informa que mediante oficio SA/04/117/2012, de fecha 13 de abril de 2012 se designo como Residente de Obra de la Remodelación Integral de las Oficinas sede de la CAPREPOL al Arquitecto Alfredo Vilchis Guerra, entonces JUD de Análisis y Verificación de Inmuebles Financiables y gastos, quien tenía entre sus atribuciones supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos; de igual manera fue responsable de las estimaciones presentadas por los contratistas, de acuerdo con los alcances específicos del trabajo solicitado, como lo establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en su artículo número 50. Así mismo, se informa que en relación al pago del contrato en cuestión el área encargada de efectuar los pagos es la Gerencia de Finanzas e Informática con intervención de las Subgerencias de Planeación y Presupuesto y Contabilidad,</p>	<p>2.- De ser de su interés la respuesta al folio 030200006815 generado por el sistema INFOMEX y respecto a lo solicitado con el inciso a), se informa que no se cuenta con registro del pago indicado en la Ficha de Depósito Recepción Automatizada de Pagos generada por el mismo sistema y derivado da que la respuesta generada por la Subgerencia Administrativa con Memorándum SA/04/268/2015 de fecha 9 de abril de 2015 enviada por el sistema electrónico INFOMEX a esta Oficina, expresa que la documental anexa es en copia simple. Por lo anterior, se previene al requirente para que precise si es de su interés sólo la copia certificada del Memorándum SA/04/268/2015 y/o la reproducción de los anexos que refiere dicho memorándum.</p>



CAPREPOL



<i>así como de la JUD de Egresos para la entrega física del pago...” (sic)</i>	
<i>“e) oficio OIP/04-00137/2015, del 13 de abril del año en curso, emitido por el Lic. Alfredo Bautista Morales, Responsable de la Oficina de Información Pública.” (sic)</i>	3.- Por lo que respecta a lo solicitado en el inciso e), se previene al solicitante para que precise si requiere copia certificada sólo del Oficio OIP/04-00137/2015 o el conjunto que conforman el oficio y sus anexos.

Asimismo, se apercibe al solicitante **del folio 0302000011915**, que de no desahogar la presente prevención en el plazo y términos establecidos, se tendrán por no presentada la solicitud de información por lo que respecta a los puntos prevenidos en el presente acuerdo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 47 párrafo sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 47 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y artículos 40 y 41 de su Reglamento, notifíquese el presente Acuerdo en el medio señalado para oír y recibir notificaciones para los efectos a que haya lugar.

Así lo acordó y firmó el **Lic. Alfredo Bautista Morales**, en su carácter de Responsable de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.



CAPREPOL